



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós
(2022)

Revisada la respuesta emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 31 de diciembre de 2021 el despacho dispone:

Para los fines legales a que haya lugar póngase en conocimiento al guardador principal y suplente el escrito emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano el pasado 31 de diciembre de 2021, así como también el presente proveído.

Por secretaria **ofíciase al Banco Agrario** a fin de que esa entidad se sirva indicar o dar las pautas para efectos de realizar la transferencia de unos dineros que se encuentran depositados a favor de las presentes diligencias, actuación financiera que se realizará con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Gobernación de Cundinamarca, empresas de servicio público y de Hacienda Distrital, esto con el objeto de garantizar la correcta destinación de los dineros que se encuentran embargados para la protección de la persona interdicta Agripina Forero de León.

De igual manera por **secretaria ofíciase al** Instituto de Desarrollo Urbano-Dirección Técnica de Predios a fin de que a la mayor brevedad posible se informe de manera detallada el monto que se debe para efectos de inscripción de la sentencia que le otorgó la titularidad a la señora Agripina Forero de León y realizar el saneamiento del inmueble, como lo son impuesto de beneficencia y registro, impuesto predial y servicios Públicos y los demás que se requiera, en donde se debe especificar la entidad a la cual se debe realizar el pago de manera directa, número de cuenta, valor a cancelar y demás información que se necesite para efectos de realizar el correspondiente pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Código de verificación:
d5e38b91b8bdc3df288972f7f457346fd234c9cdccc91623e4d7a9c3d9d2cceb
República de Colombia

Documento generado en 21/01/2022 10:06:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>